

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

30 OCT. 2023

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1º artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo y no se cumplió con la carga de notificar el auto mandamiento de pago, como se señaló en auto del 03 de diciembre de 2020 – fol. 135- el Juzgado dispone:

1.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes, previa verificación de embargo de remanentes.-

3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante con las anotaciones del caso.

4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguesele a quien legalmente correspondan.

5.- Sin costas.

6.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u>	
<u>DE BOGOTÁ D.C.</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	109
Hoy	
La Sria.	31 OCT. 2023
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA	

YRP.-